

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO (INGEMMET), LA AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES PERU - ADRA PERÚ Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCION DE DESASTRES - PREDES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO (INGEMMET)**, a quien en adelante se le denominará **INGEMMET**, con N° de RUC: 20112919377, con domicilio Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, PhD. **LUIS FÉLIX MERCADO PÉREZ**, identificado con DNI N° 06068104, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2022-EM del 09 de marzo del 2022, quien se encuentra autorizado a suscribir el presente documento; de la otra parte, la **AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES - ADRA PERÚ**, con RUC N° 20138861300, con domicilio legal en Av. Angamos Oeste 770, Miraflores, Lima; debidamente representada por su Director General, don **PLINIO ROGELIO VERGARA SERRANO**, identificado con DNI N° 25500318, quien obra en merito a las facultades que obran en el Registro de Personas Jurídicas de Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, en la Partida Electrónica N° 11023685, Asiento A00168, a quien en adelante se le denominará **ADRA PERÚ**; y la institución **CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCION DE DESASTRES - PREDES**, con RUC N°: 20109358658, con domicilio legal en la Calle Martín de Porres número 159 – 161, San Isidro, Lima, Código Postal: 15072, debidamente representado por **GILBERTO JUAN ROMERO ZEBALLOS** con DNI 07229326, de acuerdo a lo señalado en la partida registral SUNARP N°: 01785206 Asiento N°: 5811.

Toda referencia a **INGEMMET, ADRA PERÚ y PREDES** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23/03/2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de desarrollar y/o implementar proyectos, actividades, mecanismos y herramientas técnicas, con el desarrollo de la investigación científica en los procesos de la gestión del riesgo de desastres compatibles con las funciones de ambas entidades.
- 1.2. El proyecto “**Aumento de la capacidad de resiliencia de las comunidades y los gobiernos locales frente a los peligros volcánicos y los terremotos - Segunda fase**” denominado también “**Preparados ante volcanes y sismos**” ha sido elaborado por ADRA y PREDES, y financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/OFDA).
- 1.3. A través del pre-citado proyecto se desarrollarán actividades conducentes a reducir los riesgos por peligros volcánico y sísmico en la localidad, mediante el fortalecimiento de capacidades técnicas, elaboración de instrumentos técnicos – normativos y preparando al mismo tiempo a la población para responder adecuadamente ante situaciones de emergencias, en el marco de la GRD.
- 1.4. El Proyecto se centra en Políticas y Prácticas de Gestión de Riesgos, y se subdivide en tres componentes (Subsectores): 1) Sensibilización y Movilización de la Comunidad, 2) Creación de Capacidad y Formación y 3) Política y Planificación, a través de ellos se implementarán diversas actividades dirigidas a la comunidad, miembros del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1. **INGEMMET**, es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica,

- administrativa y económica, que tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información Geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.
2. **ADRA PERÚ** es un organismo de cooperación reconocida e inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) al amparo del Decreto legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, inscrita en el registro de ONGs mediante Resolución Directoral No. 463 – 2018/APCI/DOC, del 12 de setiembre de 2018. Es una institución sin fines de lucro que tiene como propósito trabajar por el desarrollo integral de la persona, familia y comunidades de nuestro país, propiciando la mejora en el nivel de vida de la población, contribuyendo en la ejecución de proyectos tendientes a reducir la pobreza, incremento de puestos de trabajo, propiciando la educación, la mejora en los niveles de salud, proporcionando asistencia efectiva y oportuna para este fin.
 3. **PREDES** es una asociación civil peruana sin fines de lucro, especializada en Gestión del Riesgo de Desastres desde 1983, con un especial énfasis en la prevención de desastres, que promueve la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planificación y gestión del desarrollo, para lo cual da asesoría y capacitación a gobiernos locales y regionales, desarrolla una práctica social orientada al mejoramiento de las condiciones de seguridad física de las poblaciones vulnerables con las que trabaja, desarrollando capacidades para gestionar el riesgo, en la perspectiva de aportar a la sostenibilidad del desarrollo, evitando que éste sea afectado e interrumpido periódicamente por desastres. Desarrolla conocimientos y formula propuestas que surgen de la sistematización de experiencias de trabajo a nivel local y regional, las cuales son canalizadas hacia los organismos nacionales que formulan políticas, lineamientos e instrumentos para la gestión del riesgo de desastres. PREDES trabaja con proyectos específicos financiados con fondos de cooperación internacional y fondos propios. PREDES cuenta con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) nacionales en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI, con Resolución Directoral N° 264-2017/APCI-DOC.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre.
- 3.2 El Artículo N° 14 de la Ley N° 29664 dice que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.
- 3.3 El Artículo N° 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 describe las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en adición a las establecidas en el artículo 14 de la ley y conforme a las leyes orgánicas correspondientes.
- 3.4 El Artículo N° 16 del Reglamento de la ley N° 29664 dice "Las entidades privadas y las organizaciones sociales cuyas actividades se vinculan con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector, a los gobiernos regionales y locales y demás entidades que conforman el SINAGERD, en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o protocolos para la gestión del riesgo de desastres".
- 3.5 El artículo 19° y 20° del Reglamento de la Ley 29664 ley del SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala: 19.1 Las Plataformas de Defensa



Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; 19.4 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Artículo 20, Funciones de la Plataforma de Defensa Civil, numeral 20.1 Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las condiciones favorables que permitan a **ADRA, PREDES y al INGENMET**, en el ámbito de sus competencias implementar el Proyecto "**Aumento de la capacidad de resiliencia de las comunidades y los gobiernos locales frente a los peligros volcánicos y los terremotos - Segunda fase**" denominado también "**PREPARADOS ante volcanes y sismos**", el cual tiene como objetivo "Integrar la gestión del riesgo de desastres en el conjunto de los documentos normativos y de gestión institucional, de los gobiernos locales, de una manera concertada y participativa con la consulta y colaboración de organizaciones sociales y de las oficinas del gobierno, en el nivel local y nacional" para seis (6) distritos de la región Arequipa y uno (1) de la región Moquegua.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

INGEMMET

- Brindar información, orientación y asistencia técnica necesaria a las autoridades y equipo técnico de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil de los niveles distritales (07), provincial y regional de Arequipa y Moquegua, sobre el peligro volcánico.
- Diseño y/o elaboración del escenario de peligro por erupción volcánica de los volcanes Misti y Ubinas.
- Conformar y participar en equipos técnicos para la elaboración de procedimientos /protocolos e implementación del Sistema de Alerta Temprana en las localidades de intervención del Proyecto, considerando los cuatro componentes (conocimiento de los riesgos, servicio de seguimiento y alerta, difusión y comunicación, y capacidad de respuesta), según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM.
- Participar activamente en actividades conjuntas, como el desarrollo de talleres, simulacros, simulaciones, implementación de señalética, rutas de evacuación relacionadas al fortalecimiento de capacidades de las autoridades y la población expuesta, respecto a los sistemas de alerta temprana ante erupción volcánica y sismos.
- Conformar los Comités Científicos de los niveles regionales y locales de la Plataforma de Defensa Civil en el ámbito del proyecto.

Las entidades **ADRA PERÚ** y **PREDES** por su parte se comprometen a:

1. Asignar personal técnico especializado para llevar a cabo las actividades planteadas en el presente convenio.
2. Brindar soporte logístico para el desplazamiento del personal, para trabajo de campo, cuando sea necesario.
3. Desarrollar e implementar estrategias de sensibilización dirigidas a la población (elaboración de materiales audiovisuales, uso de redes sociales, implementación de campañas y otros) considerando los aportes del INGENMET.
4. Elaborar estudios técnicos tales como: Escenario de Riesgo, Línea de Base y Evaluación final del proyecto.
5. Desarrollar un evento regional y/o nacional para exponer los resultados de los aportes de las entidades intervinientes en el proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del documento, hasta el 30 de setiembre 2022, lo cual puede ser prorrogable por acuerdo de todas las partes que intervienen en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar y coordinar la implementación de las acciones y/o actividades referidas al proyecto. Para este efecto se nombra coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por ADRA PERÚ y PREDES:

Coordinador Titular: El Coordinador General del Proyecto
Coordinador alterno: La Especialista en Gestión Institucional

Por EL INGEMMET:

Coordinador Titular: Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico
Coordinador alterno: Coordinador de la Unidad Funcional "Observatorio Vulcanológico del Ingemmet – Geología de Volcanes"

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre éstas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico, mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio es resuelto en los siguientes casos:

- 13.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, lo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa, de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que imposibilite su cumplimiento.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACION

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzca o tenga acceso como resultado de la ejecución del presente convenio específico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluir el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte productora del presente Convenio Específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3



del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (3) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Arequipa, a los 29 días del mes de abril del 20 22.


LUIS FÉLIX MERCADO PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
INGEMMET


PLINIO ROGELIO VERGARA SERRANO
DIRECTOR GENERAL
ADRA PERÚ


GILBERTO JUAN ROMERO ZEBALLOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
PREDES

